



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 264 numeral 1 de la Norma Suprema establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República en cuanto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, establece lo siguiente: *"...Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 13 prescribe que: *"...Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales"*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo establece 281 establece: *"...La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente"*.

**Que**, el artículo.7 del Código orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización, reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para el pleno ejercicio de sus competencias, aplicables dentro de su circunscripción territorial

**Que**, de conformidad con el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal letra l) establece que: *"...Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"*.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las: *"...Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley"*; en su literal e) *"...Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y*



*contribuciones especiales de mejoras"; literal b) establece: "...Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

**Que,** el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las Atribuciones del concejo municipal en su literal a) establece: *"...El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";*

**Que,** de conformidad al artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: le corresponde al Alcalde/Alcaldesa literal d) *"...Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal e) "...Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";*

**Que,** en fecha 25 de enero de 2012. fue aprobada la "ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE COMIDAS TÍPICAS, FERIAS LIBRES Y LA OCUPACIÓN DE LA LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO CON FINES COMERCIALES" para regular el funcionamiento de la Casa de Comidas Típicas, los permisos para ocupar puestos de venta en la los espacios públicos y las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones del Concejo y del Comisario Municipal; sin considerarse todos aquellos factores y consecuencias que acarrea la actividad comercial dentro de los locales de propiedad del GAD Municipal y la actividad comercial ambulante, por lo que debe ser sustituida la totalidad de la ordenanza de manera urgente

**Que,** es necesario establecer una normativa para regular el uso y la administración de la casa de comidas típicas y demás bienes de propiedad del GAD municipal, ferias libres, recintos feriales y la ocupación de la los espacios públicos en la actividad comercial, comercial ambulante permanente y ocasional dentro de la ciudad de Santiago y el cantón Tiwintza.

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, expide:

**LA "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE USO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL TIWINTZA Y LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL CANTON TIWINTZA"**

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.** - El Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, implementará acciones que permitan a la Administración Municipal, regular



el uso y la administración de los bienes de propiedad del GAD municipal destinados a la actividad comercial y los espacios públicos para la actividad comercial dentro del cantón Tiwintza, con el fin de mantener el comercio de manera organizada.

La presente Ordenanza será de obligatoria aplicación dentro de la jurisdicción cantonal, a personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, que se dediquen al comercio en los bienes de propiedad del GAD municipal y la ocupación de los espacios públicos para la actividad comercial ambulante, permanente y ocasional.

**Art. 2.- Objeto.** - El objeto de la presente ordenanza es regular y controlar el comercio en los bienes de propiedad del GAD Municipal y los espacios públicos para la actividad comercial ambulante, permanente y ocasional; través de la comercialización de productos alimenticios o mercaderías que se elaboran dentro o fuera del cantón, exhibidos directamente al consumidor en los bienes que se encuentran en funcionamiento, o los que se autorice por la municipalidad de Tiwintza.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ADMINISTRACION**

**Art. 3.- Administración.-** La Administración, control y vigilancia de los bienes destinados a la actividad comercial y la ocupación de los espacios públicos en los lugares que se encuentran en funcionamiento, o los que se autorice por la municipalidad de Tiwintza, estarán sujetos a la aprobación del Alcalde y control Comisaria de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos.

**Art. 4.- Atribuciones.-** Son atribuciones y deberes de Comisaria de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos relacionados con el funcionamiento de los bienes de propiedad del GAD Municipal y los espacios públicos, o los que se autorice por la municipalidad de Tiwintza, los siguientes:

- a. Otorgar los permisos de funcionamiento;
- b. Planificar, programar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la actividad comercial y la ocupación de los espacios públicos.
- c. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones expedidas por el Concejo Municipal
- d. Coordinar con las unidades relacionadas al mantenimiento de alcantarillado, sistema eléctrico, residuos sólidos, seguridad industrial, contabilidad y garantizar su funcionalidad y atención.
- e. Realizar inspecciones permanentes a los locales de arriendo para verificar la forma de presentación de los alimentos y determinar la caducidad de los mismos, garantizar la salud de la población y una buena calidad de los alimentos.



- f. Conocer y resolver los reclamos del público, de los arrendatarios los bienes de propiedad del GAD Municipal y de los relacionados a los espacios públicos.
- g. Coordinar la administración y las acciones de recaudación de tributos con la Dirección Financiera del GAD Municipal.
- h. Ejecutar programas de: planes de mantenimiento de la infraestructura en coordinación con el área profesional responsable, soberanía alimentaria, capacitaciones, control de vectores, manejo de desechos sólidos.
- i. Controlar y ordenar el uso de espacios de los bienes públicos destinados a la actividad comercial y la ocupación de los espacios públicos en funcionamiento por la actividad comercial.
- j. Realizar el control de higiene y salubridad, a través del cumplimiento de leyes y ordenanzas.
- k. Solicitar la implementación de medidas de seguridad laboral e industrial.
- l. Coordinar activamente en las mingas de limpieza de los bienes destinados a la actividad comercial y la ocupación de los espacios públicos.
- m. Controlar e inspeccionar el lugar del faenamiento, transporte de animales y aves por cuenta propia o en coordinación con las autoridades competentes.
- n. Emitir informes al Procurador Síndico para que inicien las acciones legales según sea el caso.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA EN LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL TIWINTZA DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

**Art. 5.-** Los establecimientos donde se manipulan y produzcan alimentos se diseñarán y construirán de acuerdo a la naturaleza de riesgos asociados al alimento, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. El riesgo de contaminación y alteración del alimento sea mínimo.
- b. El diseño de las áreas permita el mantenimiento, limpieza y desinfección apropiada que minimice las contaminaciones.
- c. Las superficies para contacto con alimentos sean de materiales que permitan una fácil limpieza y prevenga la contaminación de alimentos.
- d. El diseño de los locales permita una efectiva conservación de la cadena alimenticia.

### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES Y REQUISITOS PARA EL USO DE BIENES PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

**Art. 6.-** Los usuarios de los bienes públicos de propiedad del GAD Municipal de Tiwintza ocuparan de manera regular un local o un área determinada,



previo al pago de los permisos y la suscripción del contrato con la duración del año fiscal, a cuyo vencimiento se dará por terminada tal relación contractual o compromisoria, para lo cual se notificará al arrendatario de acuerdo a la ley de inquilinato, de igual forma los permisos para ambulantes tendrán una duración del año fiscal.

**Art. 7.-** La persona que aspira ser acreedor de un local de propiedad del GAD Municipal de Tiwintza, en lo que corresponde al expendio de los alimentos y/o productos que se indican en la presente ordenanza, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde, que contenga, nombres y apellidos completos, numero de cedula o pasaporte, el tiempo que requiere el local con la exposición clara de los productos a vender o actividad a realizar (no podrá ser mayor a dos años), consignar número de teléfono y correo electrónico, dirección domiciliaria.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación.
- c. Dos certificados de honorabilidad conferidos por personas ajenas a la municipalidad.
- d. Certificado de buena salud, extendido por el Ministerio de Salud Pública.
- e. Certificado de NO adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza.
- f. Copias de RUC o RICE.
- g. Pago de Patente Municipal.
- h. Pago del permiso correspondiente.

**Art. 8.-** Las solicitudes aprobadas por el Alcalde, serán remitidas al Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos, para la revisión de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza además elaborará el contrato para su legalización entre las partes y remitirá un ejemplar a la Dirección Financiera para su registro y cobro del valor del arriendo

## CAPITULO V

### CONDICIONES PARA EL USO Y EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN LOS BIENES DE USO COMERCIAL DEL GAD MUNICIPAL.

**Art. 9.-** Los alimentos deberán ser frescos, libres de sustancias químicas, cumpliendo con la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria. Para garantizar la calidad de la preparación de alimentos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Higiene personal adecuada.
- b. Utilizar la vestimenta y prendas apropiadas durante la preparación y expendio de alimentos.



- c. Suspender la atención en caso de enfermedad de la persona que atiende el local.
- d. No fumar en el área de preparación de alimentos.
- e. No escupir en el área de preparación de alimentos.
- f. No utilizar joyas.
- g. Utilizar productos frescos que no presenten alteración en sus características organolépticas.
- h. Desinfección permanente de los utensilios de cocina.
- i. Lavar los utensilios de cocina con agua fría para quitar la proteína, limpieza con agua caliente para quitar la grasa, limpieza con detergente antibacterial para eliminar los microorganismos contaminantes.
- j. Pagar la garantía del 10% del S.B.U, que servirá cubrir cualquier desperfecto que se ocasionara al local de arrendamiento, mismo que será devuelto en su totalidad o parcialmente dependiendo del estado del local, previo informe del comisario municipal.

**Art. 10.-** Si dos o más aspirantes coincidieran en solicitar la adjudicación de un mismo puesto o local, para resolver se tomará en cuenta la ficha socio económica llenada por el profesional del Gobierno Municipal del cantón Tiwintza, que será verificada por la Comisaria de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos.

**Art. 11.-** Ningún usuario podrá tener más de un puesto de trabajo, ni familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, para lo cual la comisaria de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos verificara quien es la persona que atiende en el local y si consta en el catastro de arrendatarios, deberán conservar el local o puesto de venta en perfectas condiciones, para ello deberán rendir una garantía de igual valor al tiempo del contrato de arriendo.

**Art. 12.-** Los daños causados por el usuario a la infraestructura de los locales arrendados serán reparados por el arrendatario del local, en caso de incumplimiento de la reparación se procederá conforme con lo que dispone la Ley de Inquilinato sin perjuicio de la ejecución de la garantía, los Policías Municipales harán la revisión permanente de los locales informando el estado de las instalaciones.

**Art. 13.-** La fijación del canon de arrendamiento deberá considerarse factores y costos que se encuentran involucrados en su funcionamiento y se identifique el precio de arrendamiento de los locales, previo a un estudio económico financiero de auto sustentabilidad realizado por el departamento correspondiente, de ser necesario.

**Art. 14.-** El contrato de arrendamiento se suscribirá previo la obtención de la patente anual y cancelación del permiso, el Arrendatario estará en condiciones de ocupar y desarrollar su actividad de comercio previa



autorización del Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos, para lo cual se hará un acta de entrega recepción de cada local.

**CAPITULO VI**

**DEL PERMISO Y CANON PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL  
DESTINADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

**Art. 15.-** El permiso anual de funcionamiento para uso de un local de los bienes de propiedad del GAD Municipal de Tiwintza tendrá un costo de 2.5 % de una salario básico unificado del trabajador en general.

Los locales destinados para la terciena, venta de mariscos y pollo ubicados en el exterior de la Casa Típica tendrá un costo de 5 % de un salario básico unificado del trabajador en general.

Los arrendatarios de las Baterías Sanitarias estarán exentos de cancelar el valor del permiso anual de funcionamiento.

**Art. 16.-** Los valores fijados por el canon arrendaticio serán cancelados en las ventanillas de recaudación del Gobierno Municipal de Tiwintza de forma anticipada mensual y dentro de los cinco primeros días de cada mes, posterior a esa fecha se cobrara el interés por mora de acuerdo a la Ley.

En caso de incumplimiento del pago por más de tres meses, la Administración municipal de manera unilateral dará por terminado el contrato, y proceda al cobro por la vía coactiva.

**Art. 17.-** El canon establecido para uso de los bienes de propiedad del Gobierno Municipal del cantón Tiwintza se establece de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR A COBRARSE
Locales de comida interior de la Casa Típica.	10 % del Salario Básico Unificado
Locales de ropa en el Exterior de la Casa Típica	7.5 % del Salario Básico Unificado
Tercena y venta de mariscos en el Exterior de la Casa Típica	10 % del Salario Básico Unificado
Locales pasaje de comidas	10 % del Salario Básico Unificado
Local parque Nui Nui	5 % del Salario Básico Unificado
Local y Batería sanitaria	1 % del Salario Básico Unificado
Juegos Mecánicos por metro cuadrado	1% del Salario Básico Unificado
Espacio Cubierto "Mercedes Villa"	10% del Salario Básico Unificado - Se exceptúa de este cobro para los eventos de 1)Bingos solidarios 2)Velorios 3)Capacitaciones



	que realice cualquier institución pública y 4)Eventos que realice el Gad Municipal.
--	--

**Art. 18.-** Los arrendatarios adjuntando los comprobantes de pagos actualizados podrán solicitar al Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos, hasta treinta días de licencia por razones justificadas como, enfermedad o calamidad domestica que imposibiliten al arrendatario atender personalmente su negocio, pudiendo dejar a una persona de confianza que lo reemplace, caso contrario se lo considerara abandono del local siendo notificado de manera inmediata la terminación del contrato.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS LOCALES PARA VENTA DE MARISCOS, TERCENA Y POLLO**

**Art. 19.-** El mantenimiento de los equipos y utensilios utilizados para el expendio de productos cárnicos y mariscos en locales municipales y privados deberán ser óptimos para lo cual el Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos del mercado, realizará las inspecciones necesarias.

**Art. 20.- De los locales para venta de mariscos.-** Para la inspección de los mariscos se realizarán las pruebas organolépticas. El marisco debe ingresar al mercado en estado fresco y aptos para el consumo, el marisco ingresará con hielo a una temperatura de 40 Grados Fahrenheit o menos, sin mal olor, los ojos de los peces deben ser claros y sólidos, si no presentan estas características no se permitirá el ingreso. La venta de mariscos en locales municipales y particulares será en vitrinas frigoríficas deberán estar lavados y sin viseras para garantizar la calidad del producto.

Se prohíbe la utilización de aditivos y preservantes de cualquier naturaleza para alargar u opacar el deterioro o estado del producto.

**Art. 21.- De las tercenas municipales.-** Las tercenas serán lugares exclusivos para la venta de carne en cuartos de canal, medias canales y en cortes diferenciados de carne para poder brindar un mejor producto al consumidor final, no deberá guardarse la carne por más de 72 horas en los congeladores o cámaras frías de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Soberanía Alimentaria.

**Art. 22.-** Toda carne que ingrese a las diferentes tercenas de la ciudad debe contar con el permiso de faenamamiento del camal municipal para el proceso de expendio, el tercenista deberá utilizar un uniforme adecuado durante la comercialización y realizar la posterior limpieza del local.



**Art. 23.-** La venta de carne en las tercenas municipales y particulares será en vitrinas frigoríficas para mantener la cadena de frío y garantizar la calidad e inocuidad del producto. El local será exclusivamente para la actividad celebrada en el contrato, no deberá exceder la capacidad, estará operado únicamente por el comerciante titular, sin extenderse más allá de las dimensiones asignadas.

**Art. 24.- De las tercenas particulares.-** Las tercenas particulares sacarán un permiso en el Municipio del Cantón Tiwintza para su funcionamiento, los cuales deberán someterse a la inspección del local por parte del Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos, deberán ser diseñadas de acuerdo al Código Orgánico de Soberanía Alimentaria y contar con el permiso de sanidad de la Autoridad de salud competente previo la emisión del permiso del uso de suelo por parte de la Dirección de Planificación.

**Art. 25.- De los locales para venta de pollos.-** La venta de pollos será exclusivamente en vitrinas frigoríficas a una temperatura de refrigeración de 13 grados Fahrenheit y el producto que no se venda deberá permanecer por un periodo máximo de 24 horas en el área de refrigeración; no se permitirá el almacenamiento de pollo en temperaturas de congelación por más de 72 horas para garantizar que el producto que se vende en el mercado sea lo más fresco posible.

**Art. 26.-** El pollo que ingresa desde otros cantones o provincias deberá ser pollo fresco y transportado dentro de vehículos con frigorífico a temperatura adecuada, caso contrario ingresaran vivos y será faenados dentro del cantón cumpliendo las normas que rigen dentro de la jurisdicción cantonal de Tiwintza.

**Art. 27.-** El Vendedor deberá utilizar pesos y medidas autorizadas por el Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos para lo cual efectuará controles en coordinación con la Comisaria Nacional o Intendencia de Policía.

## **CAPITULO VIII**

### **CAUSALES PARA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**

**Art. 28.-** Causales para terminación unilateral del contrato de arrendamiento de los bienes de propiedad del GAD municipal destinados a la actividad comercial

- a. Incumplir con las cláusulas de los contratos en lo pertinente al destino de venta del puesto.
- b. Vender materiales explosivos y armas de fuego.
- c. No cancelar más de dos meses los valores del canon arrendaticio a partir de la emisión del título de cobro.
- d. Provocar graves daños a la infraestructura del mercado.



- e. Pasar el local a terceros.
- f. Riñas y agresiones entre arrendatarios, con funcionarios públicos municipales o con ciudadanos en general.
- g. Las demás que dispone el art. 30 de la ley del inquilinato.

#### **CAPITULO IX**

#### **DE LA OCUPACIÓN DE LA LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL AMBULANTE.**

**Art. 29.-** Los vendedores ambulantes se sujetarán a las políticas de orden y control que establezca la municipalidad, clasificándose de acuerdo a la realidad social como vendedores ambulantes.

**Art. 30.-** El vendedor ambulante, es aquel comerciante que reside o ingresa a la ciudad de Santiago o al cantón Tiwintza, es decir el que realiza el comercio ambulante de manera ocasional en fiestas del cantón, fiestas religiosas, feriados, días cívicos, entre otros, para lo cual la municipalidad otorgará un permiso especial de temporada de acuerdo a la actividad y productos que oferte, luego que el solicitante cumpla con la documentación requerida.

**Art. 31.-** Todo vendedor ambulante para adquirir el permiso deberá presentar en las oficinas de secretaria de Alcaldía, lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, que contenga, nombres y apellidos completos, numero de cedula o pasaporte, el tiempo de estadía con la exposición clara de los productos a vender o actividad a realizar, consignar número de teléfono y correo electrónico, dirección domiciliaria.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación para verificar el domicilio para aspirante a permiso de vendedor ambulante.
- c) Para extranjeros copia de pasaporte y documento que legalice su permanencia de comerciante en el Ecuador
- d) Presentar las respectivas facturas de compra de los artículos que se pretende vender.
- e) Certificado de NO adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza.
- f) Pago del permiso anual correspondiente.
- g) Certificado de buena salud, extendido por el Ministerio de Salud Pública. (Para expendedores de alimentos, inclusive los expendedores de la bebida ancestral Chicha)

Previo a la concesión del permiso como vendedor ambulante, a más de los requisitos solicitados, se verificará en el sistema sus antecedentes de carácter penal.

**Art. 32.-** Una vez presentados los documentos contemplados en los literales del artículo anterior y previa autorización del Alcalde, el Comisario de



ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos procederá a la calificación de los mismos.

**Art. 33.-** Quienes no porten el respectivo permiso o carnet, no podrán realizar la actividad comercial ambulante en la ciudad de Santiago o cantón Tiwintza, los mismos que serán sancionados de acuerdo a lo que la presente ordenanza prescribe en el capítulo de sanciones.

La pérdida o deterioro de la credencial de identificación será comunicado a la autoridad correspondiente y previo solicitara la reposición previo la cancelación del valor de 5 Dólares Americanos.

**Art. 34.-** Los permisos para el ejercicio del comercio ambulante, se otorgará máximo a un miembro del núcleo familiar, en concordancia con el Art. 4 y 36 de la presente ordenanza. Entiéndase como núcleo familiar al grupo de personas integradas por padre, madre e hijos que dependan de sus padres.

**Art. 35.-** El Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos podrá autorizar ventas en los alrededores de escenarios deportivos, cuando existan espectáculos públicos o deportes en diferentes fechas, para lo cual extenderá el permiso respectivo, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para ventas ambulantes.

Una vez terminado el evento todos los comerciantes dejarán totalmente limpio el lugar utilizado y sus alrededores, so pena de ser sancionados por el incumplimiento.

**Art. 36.-** El permiso anual de venta ambulante tendrá un costo del 2.5 % de un salario básico unificado del trabajador en general y tendrá una duración del ejercicio económico fiscal (enero - diciembre).

**Art. 37.- Autorizaciones Eventuales.-** El Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos, será quien otorgue los permisos para la actividad comercial eventual en el Cantón Tiwintza de acuerdo al siguiente detalle:

1. Espacios públicos donde se realice las diferentes ferias.
2. Vendedores de los alrededores de escenarios deportivos;
3. Actividades de espectáculos públicos en diferentes fechas conmemorativas del cantón.

**Art. 38.-** El valor del espacio público destinado a las actividades señaladas en el artículo 36 de la presente ordenanza tendrá un costo de acuerdo al evento, espacio y tiempo en relación a un 4.7% de un salario básico unificado del trabajador en general.

**Art. 39.-** El departamento de planificación y el Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos determinaran la ubicación de los recintos para la asignación de los espacios y días que la



administración del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza determine el funcionamiento de las ferias libres.

## **CAPITULO X**

### **HORARIOS PERMITIDOS Y CONTROL Y SEGURIDAD EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL.**

**Art. 40.-** La policía municipal en coordinación con el Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos, serán los encargados del control y vigilancia de la actividad comercial ambulante en la ciudad de ciudad de Santiago o al cantón Tiwintza, para lo cual, se establecen las siguientes reglas con respecto a los horarios permitidos para la actividad:

- a) Venta de alimentos preparados desde las 07h30 hasta las 11h30, y de 15h00 hasta las 20h00.
- b) Venta de helados, aguas frescas, refrescos, y otros similares, podrán vender desde las 07h00, hasta las 18h00.
- c) Venta de carne en palito, salchipapas, pinchos, maduros asados, choclos y más similares, desde las 15h00 hasta las 22h00.
- d) Venta de chochos, desde las 08h30 hasta las 11h30.
- e) Venta de frutas tendrán autorización para trabajar, desde las 07h00 hasta las 18h00.

Estas ventas serán realizadas únicamente en fundas plásticas y entregarán una adicional al cliente para que ponga la basura, se autoriza la utilización de carretas u otros instrumentos para esta actividad.

- f) Venta de artículos de bazar, desde las 09h00 hasta las 17h00 las mismas que no podrán permanecer por más de 10 minutos en las veredas de la ciudad de Santiago.

**Art. 41.-** Los vendedores de chochos, granizado y otros productos menores en los alrededores de los centros educativos, realizarán esta actividad previo consentimiento de la autoridad educativa del plantel, el mismo que será puesto a conocimiento de la Comisaría y por escrito. Su horario se extenderá hasta las 14h00.

**Art. 42.-** El Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos, podrá coordinar con la Comisaria Nacional y con la colaboración de los miembros de la Policía Nacional, en caso de ser necesario para controlar el ordenamiento interno y externo de los espacios públicos y bienes de propiedad del GAD Municipal dados en arrendamiento.

## **CAPITULO XI**

### **PROHIBICIONES, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.**



**Art. 43.-** Constituyen prohibiciones a los arrendatarios o comerciantes ambulantes las siguientes acciones:

- a. Consumir bebidas alcohólicas, tabacos y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en el interior o exterior de los bienes que se encuentran a su cargo, así como su comercialización y/ o tenencia.
- b. Realizar proselitismo político al interior de los mercados municipales o efectuar reuniones políticas, sea cual fuere el organizador o convocante.
- c. Efectuar cambios de actividades comerciales en el puesto, sin autorización,
- d. Transferir a terceros el uso u ocupación de los puestos de los mercados.
- e. Vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos o armas de fuego que pongan en peligro la seguridad e integridad física de las personas que laboran o que concurren a estos
- f. Remodelar o modificar la estructura original de los bienes de propiedad del GAD municipal sin autorización.
- g. Ocupar directa o indirectamente más de un puesto o local en los mercados municipales.
- h. Hacer conexiones eléctricas o telefónicas clandestinas.
- i. Usar parlantes, radios y equipos audio visuales con volúmenes altos.
- j. Entregar coimas, dádivas, regalos o cualquier tipo de erogación ilegal a servidores municipales, o hacer los pagos que correspondan en sitios ajenos a las ventanillas de recaudaciones Municipal.
- k. Utilizar o exhibir armas de fuego.
- l. Alterar de cualquier manera el orden público.
- m. Trabajar con menores de edad en los locales de arriendo.
- n. Se prohíbe la venta ambulante de objetos corto punzantes

**Art. 44.- De los procedimientos, contravenciones y sanciones.-** La inobservancia a cualquiera de las disposiciones señaladas en la presente ordenanza que no constituyan infracciones o contravenciones, serán puestas en conocimiento de las autoridades municipales para su juzgamiento. De acuerdo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo: Las contravenciones serán de 3 clases de leves, graves y muy graves.

**Art. 45.-** Constituyen contravenciones de leves las siguientes y se sancionara con el 5% de un su salario básico unificado:

- a. Cambiar de actividad respecto al contrato firmado entre el municipio y el arrendatario.
- b. Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.
- c. Uso indebido del puesto y demás áreas internas que se encuentran en los mercados.
- d. No permitir la inspección del local arrendado.
- e. No dejar limpio el lugar donde momentáneamente se estaciona.
- f. No portar un basurero en actividades que requieran del mismo.
- g. No utilizar la vestimenta y prendas apropiadas durante la preparación y expendio de alimentos.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- h. No exhibir precios de los productos.
- i. Desacatar disposiciones emitidas por las autoridades de control.
- j. Vender objetos corto punzantes
- k. Pérdida o deterioro de la credencial de identificación

La reincidencia en el cometimiento de las contravenciones leves dará origen a una contravención grave.

**Art. 46.-** Constituyen contravenciones graves y se sancionara con el 10% de un salario básico unificado:

- a. Alterar la paz y el orden con elevado sonido e iluminaciones.
- b. Almacenar carne y mariscos en las tercenas por más de 72 horas.
- c. Ocasionar daños a la infraestructura y equipos instalados en los espacios públicos.
- d. Incumplir los horarios de atención definidos para cada actividad comercial.
- e. Desacatar resoluciones y ordenanzas municipales.
- f. Realizar actividad comercial en lugares prohibidos a los establecidos en esta ordenanza
- g. Alterar precios, sobre los fijados como oficiales.
- h. Realizar actividad comercial prohibida en la presente ordenanza.
- i. Tener menores infantes junto al vendedor.
- j. Ubicar sin autorización el negocio en las afueras de los establecimientos educativos, que no será menos de cien metros a la redonda.
- k. Ubicar su negocio en las afueras de las instituciones bancarias y públicas.

La reincidencia en el cometimiento de las contravenciones graves dará origen a una contravención muy grave.

**Art. 47.-** Constituyen contravenciones muy graves y se sancionara con el 20% de un salario básico unificado:

- a. Riñas o agresiones físicas entre comerciantes.
- b. Realizar la actividad de vendedor ambulante sin haber obtenido el respectivo permiso
- c. Vender productos adulterados y caducados.
- d. Utilizar altos parlantes, megáfonos, u otros, para la promoción de su negocio.
- e. Irrespetar a los policías municipales u otra autoridad municipal, personas particulares, y en general, a todo ciudadano, ya sea de palabra u obra.
- f. Consumir bebidas alcohólicas y, o estupefacientes o sustancias psicotrópicas, su comercialización y, o tenencia dentro del área asignada para su actividad comercial.
- g. Entregar coimas, dádivas, regalos o cualquier tipo de erogación ilegal a servidores municipales, o hacer los pagos que correspondan en sitios ajenos a las ventanillas de recaudaciones Municipal.



- h. Utilizar para la actividad comercial ambulante, combustibles de riesgo, tales como; gasolina y gas.
- i. Exender productos de mala calidad y en total desaseo.
- j. Venta de animales domésticos o aves, en las calles.
- k. Vender licor de cualquier naturaleza.
- l. La venta de verduras y frutas por las calles de la ciudad o en las veredas, sean estas en carretas y vehículos.
- m. Utilizar niños de edad preescolar y escolar para su actividad comercial, sin la autorización otorgada por el Ministerio de Relaciones Laborales, o por el Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Morona Santiago Multicompetente del cantón Santiago de Méndez.

En el caso de la falta establecida en el literal (d.) del presente artículo, se lo aplicará, sin perjuicio del inicio de las acciones de carácter legal por parte de los representantes judiciales del Gobierno Municipal del cantón Tiwintza, cuando los afectados sean quienes dependen de la municipalidad.

**Art. 48.-** El cometimiento de las contravenciones muy graves ocasionará el retiro de los productos; así como también será motivo para que el señor Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos retiren el permiso de manera definitiva.

**Art. 49.-** La retención de los productos se lo hará hasta que el infractor cumpla con su obligación de cancelar los valores especificados en los artículos precedentes. Si los productos son perecibles, y el infractor no cumple con la obligación de la sanción impuesta en un plazo de 48 horas a partir de la notificación de la sanción impuesta a la infracción, estos se entregarán a la Unidad de Gestión Social.

**Art. 50.-** Si los productos no son perecibles, luego del procedimiento administrativo correspondiente, se los retendrá hasta por un máximo de treinta días, si el infractor no cumple con la obligación de la sanción impuesta a partir de la fecha de su notificación, los productos se entregarán a la Unidad de Gestión Social para la donación de los mismos a quienes crea conveniente, de lo cual quedará sentada un acta de entrega recepción.

**Art. 51.- Jurisdicción y competencia.** - Para la aplicación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, es competente el Comisario de ornato construcciones medio ambiente, higiene y abastos, quien sustanciará el trámite; y, el Procurador Síndico Municipal quien sancionara de acuerdo a lo prescrito en el Código Orgánico Administrativo,

**Art. 52.-** Otras contravenciones que no consten en la presente ordenanza, se sancionarán conforme a las constantes en las respectivas leyes y ordenanzas municipales, que tengan concordancia con la actividad comercial.



**DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación y la respectiva sanción del ejecutivo.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de la Casa de Comidas Típicas, Ferias Libres y la Ocupación de la Vía Pública en las Áreas Urbanas de la Ciudad de Santiago con fines comerciales así como todo instrumento legal de igual y menor jerarquía a la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** Con el fin de que la presente ordenanza constituya un Instrumento para regular el uso y la administración de la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE USO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL TIWINTZA Y LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL CANTON TIWINTZA" y a efectos de garantizar su ejercicio, luego del cumplimiento de las disposiciones legales, se procederá a su publicación por todos los medios, de manera especial en la página web del Municipio del Cantón Tiwintza, autorizada para el efecto, dentro del título ORDENANZAS.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del cantón Tiwintza, a los 20 días del mes diciembre de 2022.



*Wilfrido Edilberto Calle Brito*  
Wilfrido Edilberto Calle  
Brito  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN TIWINTZA

*Abg. Byron Patrocinio Robles Miranda*  
Abg. Byron Patrocinio  
Robles Miranda  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TIWINTZA

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES;** La "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE USO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL TIWINTZA Y LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL CANTON TIWINTZA", fue



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

analizada y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones realizadas el 02 de marzo de 2022 y 20 de diciembre de 2022, sesiones ordinarias, de todo lo cual doy fe.

Abg. Byron Patricio  
Robles Miranda

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA



**SANCIÓN. ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.** - Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente, La "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE USO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL TIWINTZA Y LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL CANTON TIWINTZA" PROMÚLGUESE Santiago, 23 de diciembre de 2022.

Lcdo. Wilfrido Edilberto

Calle Brito

ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA



**CERTIFICACIÓN.**- Proveyó y firmó La "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE USO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL TIWINTZA Y LOS ESPACIOS PUBLICOS EN EL CANTON TIWINTZA." que antecede, el Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle Brito, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 23 días del mes de octubre del año 2022.

Abg. Byron Patricio  
Robles Miranda

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TIWINTZA



Santiago  
Calle soldado Monge  
07 3702205  
www.tiwintza.gob.ec  
info@tiwintza.gob.ec



